



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE NOMBELA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios o la realización de actividades y el aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Texto de la modificación:

Se modifica el artículo 4.2 de la citada Ordenanza fiscal, quedando redactado de la siguiente forma:

2. La tarifa será la siguiente:

A) POR LA UTILIZACIÓN O APROVECHAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS:

1. Gimnasio:

Empadronados en el municipio:

–Abono mensual general, 20,00 €.

–Abono mensual jubilados, 10,00 €.

–Abono trimestral general, 50,00 €.

–Acceso diario general, 4,00 €.

No empadronados en el municipio:

–Abono mensual general, 30,00 €.

–Abono mensual jubilados, 15,00 €.

–Abono trimestral general, 80,00 €.

–Acceso diario general, 4,00 €.

2. Pista de pádel

–Hora y media de utilización sin iluminación, 4,00 €.

–Hora y media de utilización con iluminación, 6,00 €.

B) ACTIVIDADES DEPORTIVAS

1. Escuelas deportivas:

–Fútbol sala. Matrícula mensual, 20,00 €.

–Pádel. Matrícula mensual infantil, 25,00 €.

–Pádel. Matrícula mensual adultos, 35,00 €.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Nombela, 20 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Carlos Gutiérrez.

N.º I.-7004